



COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

DIRECCIÓN LOCAL HIDALGO

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AGUA

Numero Expediente: HGO-L-0349-13-10-16

Resolución: B00.912.01.-0129/17/SIAA

MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE
PLAZA DEL NACIONALISMO S/N,
COLONIA CENTRO,
MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE,
ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42800

005381

VISTO, para resolver en definitiva los tramites CNA-01-010 Modificación Administrativa por cambio de razón social y Registro Federal de Contribuyentes, así como el tramite CNA-01-021 prórroga del título número 5HGO101670/26HMGE96, para explotar usar o aprovechar aguas nacionales subterráneas, presentada por el **MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE**, ante la Dirección Local Hidalgo de la Comisión Nacional del Agua; por lo que la suscrita Directora Local Hidalgo de este Órgano Administrativo Desconcentrado, procede a emitir en las fojas del presente documento la correspondiente resolución administrativa y,

RESULTANDO

1.- Que mediante Solicitud Única de Servicios Hídricos recibida el 13 de octubre de 2016, en el Centro Integral de Servicios de la Dirección Local Hidalgo de la Comisión Nacional del Agua, según consta en el sello impreso en dicho documento, el **MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE**, que actúa a través de la Síndica Propietario la **C. NORMA ROMAN NERI**, solicita la modificación administrativa por cambio de razón social y Registro Federal de Contribuyentes, así como la prórroga del título número 5HGO101670/26HMGE96; que ampara la explotación, uso y aprovechamiento de las aguas subterráneas, por un volumen anual de 208,050.00 m³ para uso **PÚBLICO URBANO**, en la Localidad Santa María Macuá, Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo integrándose para tal efecto el expediente administrativo número HGO-L-0349-13-10-16 con la siguiente documentación:

a) Copia de la Constancia de Asignación de Representación Proporcional, expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con fecha 01 de septiembre de 2016, a nombre de la **C. NORMA ROMAN NERI** en su carácter de Síndica Propietario del **MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE**.

b) Identificación con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector RMNRNR62022613M100, a nombre de **NORMA ROMAN NERI**.

c) Cedula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria con folio E592670 a nombre del **MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE** con clave de Registro Federal de Contribuyentes MTA850101NGA.

d) Escrito con número de oficio 15/2016 de fecha 07 de octubre de 2016, en la cual la **C. NORMA ROMAN NERI** en su carácter de Síndica Propietario del **MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE** manifiesta que han recuperado el total de las inversiones respecto del título número 5HGO101670/26HMGE96; así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con el original citado título, por lo que anexa copia del mismo.

e) Comprobante de pago de derechos por concepto de trámite de prórroga y modificación administrativa del título número 5HGO101670/26HMGE96 conforme a lo establecido en el artículo 192 fracción IV de la Ley Federal de Derechos.

Que una vez analizada la solicitud de mérito, se procede a emitir la correspondiente Resolución-Título con base a los siguientes:



CONSIDERANDOS

Con fundamento en los artículos 8, 14, 16, 27, párrafos 5° y 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 16, 17, 18, 26 y 32 BIS fracciones II, III, IV, V, XXIV, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° primer párrafo, 4°, 9° inciso a), fracciones I, V, VII, IX, XIII, XVII, XX y LIV, 12, 14 Bis 5 fracción I, 16, 20, 21, 21 BIS, 22, 23, 24 párrafo segundo y tercero, 25 párrafo cuarto, 28 fracciones VII y VIII, 29 fracción II, 30 fracción II y III, 31 y 124, PRIMERO, SEGUNDO, NOVENO, DÉCIMO, UNDÉCIMO y DÉCIMO SEXTO transitorios de la Ley de Aguas Nacionales vigente; 1°, 2°, 38, 52, 57 fracción I y IV, 58 y 59 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales vigente; 1°, 6° 7° 9° fracción III, 11 apartado C fracción I, 76 fracción III, IV, XV, 86 fracción I, II y XXIX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, vigente; 1°, 2° fracción XXXI inciso a), 40, 41, 42 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012; 1°, 2°, 3°, 9°, 11, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16, 17-A, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 43, 49, 50, 57, 59, 83 al 96 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; PRIMERO, SEGUNDO fracción IX, número 38, clave estatal, clave del municipio 13034 y número 56, clave estatal, clave del municipio 13073, "TERCERO. Las Direcciones Locales auxiliarán, en el ejercicio de sus funciones, a los Organismos de Cuenca, cuya circunscripción territorial quede comprendida dentro de la entidad federativa de su sede y ejercerán en dicha entidad federativa las atribuciones que le han sido conferidas.", del Acuerdo por el que se determina la Circunscripción Territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de abril del año 2010 y MANUAL de integración, estructura orgánica y funcionamiento de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril del año 2015, esta DIRECCIÓN LOCAL HIDALGO de la Comisión Nacional del Agua, es competente para conocer y resolver la solicitud de modificación administrativa por cambio de razón social y Registro Federal de Contribuyentes, así como la prórroga del título número **5HGO101670/26HMG96**, presentada por el **MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE**, que actúa a través de la Síndico Propietario la **C. NORMA ROMAN NERI**, conforme a lo siguiente:

I.- Que mediante Solicitud Única de Servicios Hídricos recibida el 13 de octubre de 2016, en el Centro Integral de Servicios de la Dirección Local Hidalgo de la Comisión Nacional del Agua, según consta en el sello impreso en dicho documento, el **MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE**, que actúa a través del Síndico Propietario la **C. NORMA ROMAN NERI**, solicita la modificación administrativa por cambio de razón social y Registro Federal de Contribuyentes, así como la prórroga del título número **5HGO101670/26HMG96**; que ampara la explotación, uso y aprovechamiento de las aguas subterráneas, por un volumen anual de **208,050.00 m³** para uso **PÚBLICO URBANO**, en el Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, la cual, una vez revisada y analizada con la documentación del trámite que obra en el expediente número **HGO-L-0349-13-10-16** queda debidamente integrado, conforme a lo previsto en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.

II.- De acuerdo al trámite **CNA-01-010** Modificación administrativa por cambio de razón social y Registro Federal de Contribuyentes, la **C. NORMA ROMAN NERI** en su carácter de Síndica Propietario del **MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE**, solicita dichas correcciones al título número **5HGO101670/26HMG96**, presentando para tal efecto Cedula de Identificación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria con número de folio E592670, por lo que estando dentro del derecho que le confiere el artículo 28 de la Ley de Aguas Nacionales, solicita la modificación anteriormente descrita.

III.- Que en relación al trámite **CNA-01-021** prórroga del título la **C. NORMA ROMAN NERI** en su carácter de Síndica Propietario del **MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE**, presenta en tiempo y forma, solicitud de prórroga del título número **5HGO101670/26HMG96**, para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales subterráneas, recibida en el Centro Integral de Servicios de la Dirección Local Hidalgo de la Comisión Nacional del Agua, con fecha 13 de octubre de 2016.

IV.- Que el objeto de la prórroga será hasta por igual término y características del título número **5HGO101670/26HMG96**, por lo que una vez revisados y analizados los documentos e información que presentó con su solicitud para este trámite, además de no encontrarse en ninguna de las causales de terminación previstas en la Ley de Aguas Nacionales; se determina que el **MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE**, cumple legalmente para ser acreedor a la prórroga del título que nos ocupa.

V.- Que la **C. NORMA ROMAN NERI** en su carácter de Síndica Propietario del **MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE**, solicita en tiempo la prórroga dentro de los últimos 5 años previos al término de su vigencia, toda vez que el título número **5HGO101670/26HMG96**, se otorgó por un plazo de 20 años, contados a partir del 21 de octubre de 1996; por lo que el plazo para solicitar la prórroga es hasta el día 20 de octubre de 2016, siendo que la solicitud por parte del usuario se presentó el 13 de octubre de 2016.

VI.- De todo lo anterior se desprende que la solicitud de prórroga cumple con lo señalado en el párrafo segundo del artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de diciembre de 1992, vigente al momento de emitir el título número **5HGO101670/26HMG96**, que señala lo siguiente:

ARTÍCULO 24

Tales concesiones o asignaciones en los términos del artículo 22, se prorrogarán por igual término por el que se hubieren otorgado si sus titulares no incurrieren en las causales de terminación previstas en la presente Ley y lo soliciten dentro de los cinco años previos al término de su vigencia.

VII.- La petición cumple con lo señalado en el artículo 28 fracciones VI y VII de la Ley de Aguas Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de diciembre de 1992 vigente al momento de emitir el título de concesión origen; que señalan lo siguiente:

ARTÍCULO 28

Los concesionarios o asignatarios tendrán los siguientes derechos:

...

VI.- Solicitar correcciones administrativas o duplicados de sus títulos;

VII.- Obtener la prórroga de los títulos por igual término de vigencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.

VIII.- Que se consideren las siguientes adecuaciones y/o correcciones administrativas en la base de datos, derivadas de la Normatividad Vigente; así como de la actualización del sistema de emisión de títulos e información que obra en el expediente respecto a la denominación de la Cuenca, quedando como **PRESA ENDHO**; tal y como se señala en el anexo 2.1 de la presente Resolución-Título.

IX.- Se hace del conocimiento al **MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE** que se aplica de oficio la corrección en la carátula del título quedando como **ASIGNACIÓN**, en razón de que la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales se encuentra destinada para el servicio de agua con carácter público urbano, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 fracción VIII y LX, y 20 párrafos cuarto, quinto y sexto de la Ley de Aguas Nacionales, que señalan lo siguiente:

LEY DE AGUAS NACIONALES

ARTÍCULO 3.

Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

...

VIII. "Asignación": Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de "la Comisión" o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para realizar la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, a los municipios, a los estados o al Distrito Federal, destinadas a los servicios de agua con carácter público urbano o doméstico;

ARTÍCULO 20.

...

La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales por dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal, estatal o municipal, o el Distrito Federal y sus organismos descentralizados se realizará mediante concesión otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" por medio de los Organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le competa, de acuerdo con las reglas y condiciones que establece esta Ley y sus reglamentos. Cuando se trate de la prestación de los servicios de agua con carácter público urbano o doméstico, incluidos los procesos que estos servicios conllevan, la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, se realizará mediante asignación otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" por medio de los Organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le competa, a los municipios, a los estados o al Distrito Federal, en correspondencia con la Fracción VIII del Artículo 3 de la presente Ley. Los derechos amparados en las asignaciones no podrán ser objeto de transmisión.

La asignación de agua a que se refiere el párrafo anterior se regirá por las mismas disposiciones que se aplican a las concesiones, salvo en la transmisión de derechos, y el asignatario se considerará concesionario para efectos de la presente Ley.

Las concesiones y asignaciones crearán derechos y obligaciones a favor de los beneficiarios en los términos de la presente Ley.

Por lo antes expuesto, esta Dirección Local Hidalgo de la Comisión Nacional del Agua, considera que quedan agotados los elementos necesarios para resolver el presente expediente administrativo, por lo que es de resolverse y:

SE RESUELVE

PRIMERO.- Se declara **PROCEDENTE** otorgar a favor del **MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE** la modificación administrativa y prórroga para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales subterráneas conforme a los considerandos anteriores.

SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la **COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**, que en lo sucesivo se denominará "**LA COMISIÓN**", en su ámbito de competencia con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracciones V, XIV, XXIV, XXVI, XXXI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, 40, 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 2, 6, 11, 24 fracciones I, II y VII, 25 fracción II, 52 fracción IV, inciso j), 65, 66, 68 fracción I, 73 fracciones II, III, IV, VIII, XI, XXIII y LVII, 76 fracciones I, III y XXXIII, 82 fracción XVII, 86 fracciones II y XIV, tercero, cuarto, séptimo y octavo Transitorios del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 1º, 2º, 3º fracciones VIII, XIII y XL, 4º, 9º fracciones I, V, VI, IX, X, XI, XIII, XIV, XVI, XVII, XX, XXXII, XXXIII, XXXV, XL, XLVIII, L, LII y LIV, 12 fracciones I, IV, VIII, IX, XI y XII, 14 Bis 5, 14 Bis 6 fracción II, 15 fracciones III, IV, V, VI y VII, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 21 Bis, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 29 Bis, 29 Bis 1, 29 Bis 2, 29 Bis 3, 29 Bis 4, 29 Bis 6, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 39 Bis, 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 57, 58, 65, 70, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 85, 86, 86 Bis, 86 Bis 2, 87, 88, 88 Bis, 88 Bis 1, 89, 90, 91, 91 Bis, 92, 93, 93 Bis, 94 Bis, 95, 96 Bis, 96 Bis 1, 98, 102, 103, 104, 105, 107, 109, 112, 112 Bis, 113, 113 Bis, 118, 118 Bis, 119, Segundo Transitorio y demás relativos a la Ley de Aguas Nacionales; 30, 31, 32, 33, 34, 38, 41, 42, 43, 46, 49, 50, 52, 58, 64, 68, 71, 72, 81, 82, 84, 85, 86, 133, 136, 145, 151, 152, 157, 162, 164, 171, 172, 174, 177, 178, 117, 118 fracciones IV, V y VII, 119 Bis fracción I, 120, 121, 122 y 129 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º apartados A), R), S) y U), 6º, 7º y 8º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, otorga el presente título de acuerdo a las condiciones siguientes:

TÍTULO DE ASIGNACIÓN

Número: 13HGO101670/26HMDL17

A: MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, que en lo sucesivo se denominará "**LA ASIGNATARIA**", de nacionalidad MEXICANA, con Registro Federal de Contribuyentes MTA850101NGA, con domicilio en PLAZA DEL NACIONALISMO S/N, Municipio o Delegación de TULA DE ALLENDE, de la Entidad Federativa de HIDALGO, y Código Postal 42800.

- ☐ **NO** PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGUAS NACIONALES SUPERFICIALES POR UN VOLUMEN DE METROS CÚBICOS ANUALES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO.
- ☐ **SI** PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO POR UN VOLUMEN DE METROS CÚBICOS ANUALES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO.
- ☐ **NO** PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR CAUCES, VASOS, ZONA FEDERAL O BIENES NACIONALES A CARGO DE LA COMISIÓN POR UNA SUPERFICIE DE METROS CUADRADOS, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO.

PERMISO

- ☐ **NO** PARA DESCARGAR AGUAS RESIDUALES POR UN VOLUMEN DE METROS CÚBICOS ANUALES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO.

La(s) concesión(es), asignación(es) y el (los) permiso(s) se entienden otorgados sin perjuicio de derechos de terceros y se sujetan a las condiciones generales y específicas contenidas en este título y en el (los) anexo(s) número(s) DOS, en DOS hoja(s).

La(s) concesión(es), asignación(es) y el (los) permiso(s) de descarga de aguas residuales se otorga(n) por un plazo de 20 años a partir 21 DE OCTUBRE DE 1996, Y DERIVADO DE LA PRÓRROGA POR 20 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 21 DE OCTUBRE DE 2016, VENCE EL 20 DE OCTUBRE DE 2036.

... que el Ayuntamiento debiera asumir la prestación del servicio público de agua potable y

ANEXO 2.1

CONDICIONES PARA LA EXPLOTACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO EN ZONAS EN LAS CUALES EL EJECUTIVO FEDERAL LAS REGLAMENTÓ O DECRETÓ SU VEDA O RESERVA.

Nombre de "LA ASIGNATARIA": MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE
 Título Número: 13HGO101670/26HMDL17

PRIMERA.- Las aguas se extraerán mediante una obra de perforación, alumbramiento o pozo profundo, que se identifica con el Número UNO en el punto que se señala y cuyas características principales se establecen en este ANEXO

SEGUNDA.- La explotación, uso o aprovechamiento de agua se sujetará además a las siguientes condiciones específicas:

Especificaciones:

1.- Cuenca Anterior	RÍO PÁNUCO	
Cuenca Publicada en el DOF	PRESA ENDHO	
Acuífero	VALLE DEL MEZQUITAL	
Región Hidrológica	PÁNUCO	
Entidad Federativa	HIDALGO	
Municipio(s) o Delegación(es)	TULA DE ALLENDE	
Localidad	SANTA MARÍA MACUA	
2.- Coordenadas del Punto de Extracción:	Latitud Norte 20°6'35.0"	Longitud Oeste 99°28'58.0"
3.- Uso Inicial:	PUBLICO URBANO	
4.- Volumen de Consumo (m3/año):	208,050.00	Gasto Requerido (l/seg.): 20.00
5.- Volumen de Extracción (m3/año):	208,050.00	Gasto Máximo (l/seg.): 20.00
6.- Volumen de Descarga (m3/año):	0.00	

TERCERA.- La explotación, uso o aprovechamiento de aguas del subsuelo se sujetara además a las siguientes condiciones

---FIN DE TEXTO---

CUARTA.- En situaciones de abundancia o escasez de agua significativa, "La Comisión" comunicará a "La Concesionaria", con anticipación, los ajustes temporales que se deban realizar en las extracciones, a fin de lograr un uso más racional y eficiente del recurso, así como para disminuir en lo posible los efectos negativos por inundaciones o sequías.

QUINTA.- Relativo al proyecto aprobado de las obras a realizar o las características de las obras existentes para aguas nacionales del subsuelo.

Tipo de obra:	POZO	
Profundidad de la perforación en un rango	300.00	mts
Diámetro de ademe:	30.48	cm
Diámetro máximo de descarga:	20.32	cm
Tipo de bomba:	VERTICAL	Tipo de motor: ELÉCTRICO
Medidor totalizador de volumen:	OBLIGATORIO INSTALAR DISPOSITIVO DE MEDICION.	

Especificaciones de la obra:

OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA SON: DIAMETRO DE LA PERFORACIÓN: 44.45 CM y DIAMETRO DE LA COLUMNA DE SUCCIÓN: 20.32 CM.
 ---FIN DE TEXTO---

LOCALIDADES BENEFICIADAS
ANEXO 2.1

SEXTA.- Mediante la expedición del presente permiso de concesión o asignación se benefician a 1 localidad(es) y 3,800 usuario(s)

ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	VOLUMEN	HABITANTES EN LA LOCALIDAD
HIDALGO	TULA DE ALLENDE	SANTA MARÍA MACUA	208,050.00	3.800



COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
DIRECCIÓN LOCAL HIDALGO
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AGUA
Numero Expediente: HGO-L-0349-13-10-16
Resolución: B00.912.01.-0129/17/SIAA

TERCERO.- Se declara **PROCEDENTE** otorgar a favor del **MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE**, la modificación administrativa por cambio de razón social y Registro Federal de Contribuyentes, conforme a los considerandos precedentes de la presente Resolución-Título.

CUARTO.- Se declara **PROCEDENTE** otorgar a favor del **MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE**, la prórroga del título en materia de estudio, para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales subterráneas por un volumen de **208,050.00 m³** para uso **PUBLICO URBANO**, en la localidad Santa María Macua, municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, por un plazo de **(20) Veinte años, contados a partir del 21 de octubre de 2016, vence el 20 de octubre de 2036.**

QUINTO.- Se hace del conocimiento al **MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE**, que si es de su interés obtener la nueva prórroga del título en materia de estudio, ésta deberá solicitarla a más tardar el día **21 de abril de 2036**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 segundo párrafo de la Ley de Aguas Nacionales vigente y el artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, supletoria a la Ley de la materia, mismos que establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 24 LEY DE AGUAS NACIONALES VIGENTE

...
Las concesiones o asignaciones en los términos del artículo 22 de esta Ley, serán objeto prórroga hasta por igual término y características del título vigente por el que se hubieren otorgado, siempre y cuando sus titulares no incurrieren en las causales de terminación previstas en la presente Ley, se cumple con lo dispuesto en el Párrafo Segundo del Artículo 22 de esta Ley y en el presente Artículo y lo soliciten dentro de los últimos cinco años previos al término de su vigencia, al menos seis meses antes de su vencimiento.

ARTÍCULO 29 LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

En los plazos establecidos por periodos se computarán todos los días; cuando se fijen por mes o por año se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día del mes o año de calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de día en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario.

Si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil.

SEXTO.- Se hace del conocimiento al **MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE** que la Comisión Nacional del Agua se reserva el derecho para ejercer en cualquier momento sus facultades de verificación en el cumplimiento de las disposiciones legales.

SÉPTIMO.- Se hace del conocimiento al **MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE**, que la presente Resolución-Título tiene carácter definitivo por lo que puede ser recurrida a través del Recurso de Revisión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Aguas Nacionales, así como los artículos 3 fracción XV, 83 y 84 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que deberá ser presentado dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación

OCTAVO.- El expediente administrativo número **HGO-L-0349-123-10-16** a nombre del **MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE**, con motivo de la presentación de la solicitud de modificación administrativa y prórroga del título para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales subterráneas, obra y puede ser consultado en los archivos de la Dirección Local Hidalgo de la Comisión Nacional del Agua, ubicada en Boulevard Valle de San Javier N° 727, Lote 28, Manzana I, Sección I, Edificio Torre Capella, Fraccionamiento Valle de San Javier C.P. 42086, Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, lo anterior con fundamento en el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

NOVENO.- Notifíquese la presente Resolución-Título al **MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE** a través de quien legalmente la represente en el domicilio autorizado para oír y recibir notificaciones, ubicado en: **PLAZA DEL NACIONALISMO S/N, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42800**; a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la ley de la materia.

C.P. MARÍA GUADALUPE VILLEDA AMADOR
DIRECTORA LOCAL HIDALGO

FIRMA ELECTRONICA AL CALCE

Pachuca de Soto, Hidalgo a 28 de marzo de 2017.



REGISTRO PÚBLICO DE DERECHOS DE AGUA

Los derechos que ampara el título No. 5HGO101670/26HMGE96 , se encuentran inscritos en primera inmatriculación en el libro de registro del estado de HIDALGO , en el tipo de folio 1 tomo 1 foja número 54 el día 10 de FEBRERO de 1997 a las 12:50 horas, con el número de registro HGO100861 .

LA PRÓRROGA DE LA VIGENCIA, LAS MODIFICACIONES Y CORRECCIONES ADMINISTRATIVAS, QUEDAN ASENTADAS EN EL TÍTULO REIMPRESO 13HGO101670/26HMDL17, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN NÚMERO B00.912.01.-0129/17/SIAA, DE FECHA DE 28 DE MARZO DEL 2017, EMITIDA POR LA C.P. MARIA GUADALUPE VILLEDA AMADOR, DIRECTORA LOCAL HIDALGO.

Se establece prórroga con periodo de vigencia de 20 AÑOS contados a partir del 21 de OCTUBRE de 2016 .

Quedó registrada el día 6 de JUNIO de 2017 a las 16:50 horas, expidiéndose para tales efectos el presente sello. CONSTE. DOY FE.

El Registrador
Lic. Gerardo Reyes Juárez

Firma electrónica al calce

FIRMA ELECTRONICA:

UDzD5N5oRcTTHlLv2SHi0WPN8GccvG6IROX5crz7veDmHfCWaNR0D7zKF3HnckES3zo3Ea9i0QvkiDV0WRVAI